

**EVOLUCION
DEL REGIMEN
DE LA
TIERRA PUBLICA
EN EL
NOROESTE CHAQUEÑO**

Hugo Humberto Beck

Introducción

El Noroeste chaqueño (departamentos Almirante Brown y General Güemes) constituye el 42.8% de la superficie provincial. Gran parte de ese extenso territorio, denominado El Impenetrable, fue tardíamente incorporado al proceso productivo, primero en forma de ocupación espontánea y recientemente a partir de campañas encaradas por el gobierno provincial.

Con la «Campana del Oeste» (1976-1980) se inicia en forma definitiva la ocupación del espacio y la regularización de situaciones anteriores. Al término de la misma se continuaron las adjudicaciones de nuevas tierras tendiendo a su privatización y a la extensión de las fronteras agropecuarias; observándose actualmente un notable proceso de cambio en el régimen de tenencia de la tierra.

En el presente trabajo, que forma parte de otro más amplio referido a la colonización en el oeste chaqueño y formoseño, realizamos un análisis de la legislación de tierras desde la provincialización hasta el presente, atendiendo en particular a la forma de adjudicación de la tierra pública y a los cambios producidos en el régimen de tenencia de la misma.

I. El Proceso de Poblamiento

El noroeste de la provincia del Chaco formó parte en primer lugar del departamento Caaguazú; desde 1915 del departamento Río Teuco y finalmente, desde 1953, de los departamentos Almirante Brown y General Güemes, ocupando una superficie de 4.276.300 has., en 1935 gran parte de esta región fue dividida en

cinco zonas (D, E, F, G, H) que se agregaron a las dos ya existentes desde 1927 (B, C).

La mayor parte de esta región está comprendida dentro de la zona denominada El Impenetrable, área boscosa de clima cálido, semiárido y continental caracterizado por la concentración de las lluvias en el verano. Al período estival lluvioso le sigue una larga sequía de 6 a 8 meses. Esto se traduce en una marcada estacionalidad en la producción de forraje.

Las difíciles condiciones que impuso a la ocupación humana fueron siempre una grave limitación para el desarrollo de actividades que fueran más allá de las relaciones con la supervivencia.¹

El proceso de ocupación de este espacio se inició en la segunda mitad del siglo XIX y se desarrolló desde tres ámbitos: 1- desde Salta una corriente pobladora ocupó principalmente el sector comprendido entre el antiguo cauce del río Bermejo (actualmente río Bermejito) y el Teuco, al norte y las tierras situadas a lo largo de la línea Barilari, al oeste. 2- desde Santiago del Estero el poblamiento partió de las áreas adyacentes al río Salado y se asentó sobre todo en las zonas oeste y sudoeste. Ambas ocupaciones fueron motivadas por el avance de los hacendados en búsqueda de nuevas tierras donde practicar una ganadería de tipo extensiva. 3- el tercer frente procedió del interior del Chaco, fundando en 1928 las Colonias Juan José Castelli y La Florida, dando lugar a una colonización de tipo agraria. Desde ese momento Castelli pasó a ser el núcleo más importante del Noroeste chaqueño y junto con la colonia agrícola Pampa del Infierno (1927) y la estación Taco Pozo (ubicadas a la vera del ferrocarril Barranqueras-Metán) se convirtió posteriormente en punta de lanza para la colonización definitiva del Impenetrable, que se inició en 1977 con la llamada «Campana del Oeste». No obstante, en el momento de iniciarse dicha campaña, en este ámbito estaba desarrollándose un activo proceso de ocupación, fundamentalmente en las zonas B y D donde se podía observar que el número de asentamientos había aumentado en intensidad en la década de 1970.

La cría de ganado criollo y cabrío junto con la explotación forestal constituían, en general, las actividades de mayor importancia económica, aunque existían también explotaciones de

carácter mixto agrícola-ganadero e incluso algunas dedicadas por completo al cultivo de algodón, maíz o sorgo.²

II. La Evolución del Régimen Legal Ley Nº 16

La Primera Ley de Tierras de la Provincia del Chaco data de 1954 y llevó el número 16. Se siguieron en ella los lineamientos de la Ley Nacional Nº 13.995 de 1950. La Ley proponía una serie de trabajos previos al posterior destino a darse a las tierras fiscales: estudio, mensura, subdivisión y registro de las tierras. Una vez realizados estos trabajos se fijaban cuatro destinos posibles: 1. la entrega de la propiedad mediante la venta, 2. la entrega en arrendamiento, 3. la entrega en carácter de ocupación y 4. la reserva por parte del Estado. Una característica nueva es la aparición del arrendamiento en un lugar destacado, la Ley adoptaba un sistema doble: con o sin opción a compra. el adjudicatario debía hacer uso de la facultad dentro de un plazo de cinco años y medio.

Un aspecto inédito dentro de las normas legales referidas a la tierra lo constituyó el concepto de unidad económica: la tierra sería subdividida en la consideración de que cada predio debía constituir una superficie suficiente que por su calidad de tierra, ubicación, mejoras y demás condiciones de explotación, trabajada por una familia agraria en forma racional, que aportase la mayor parte del trabajo necesario, permitiera subvenir a sus necesidades y a una evolución económica es elástica y siempre su determinación está librada a los estudios agroeconómicos. Este concepto fue reiterado en todas las leyes posteriores.³

La constitución de 1957 fijó entre otros principios la distribución por unidades económicas y estableció que el Estado propenderá a la eliminación del arrendamiento como forma de explotación de la tierra (Art. 45) con lo cual hubo de derogarse parte de la Ley Nº 16.⁴

Ley Nº 1094

El 13 de enero de 1972 fue promulgada la Ley Nº 1094 que derogó a la anterior y fijó un nuevo régimen para la tierra pública. El nuevo instru-

mento legal establecía que las tierras serían divididas en superficies que constituyeran unidades económicas de explotación agrícola, ganadera, mixta, granjera, tampera o especial. Según el destino, la tierra sería adjudicada en venta mediante ofrecimiento público o concurso de selección. La adjudicación podía hacerse en forma directa cuando se trataba de un productor ya radicado en el lugar o cuando la superficie era inferior a una unidad económica y no se contaba con tierras linderas, otorgándose en este caso como ampliación al titular de la unidad vecina que más se justificara.

Los arrendamientos, permisos precarios de ocupación y donaciones sólo se otorgarían en los casos expresamente previstos.

Por esta Ley se creó el Instituto de Colonización, organismo autárquico con competencia exclusiva en todo lo atinente a la administración y colonización de las tierras fiscales. Sus objetivos fueron entre otros: aplicar el régimen legal de la tierra fiscal, administrándola y otorgándola en propiedad; estudiar, promover y llevar a cabo planes de colonización; determinar latifundios y minifundios, promoviendo la formación de explotaciones económicamente rentables.⁵

Ley Nº 2107

El 13 de junio de 1977 se promulgó la nueva Ley de Tierras que llevó el Nº 2107. Constituyó el cuerpo legal que permitió la aplicación de la «Campana del Oeste», iniciada oficialmente el 9 de agosto de 1976. Eran sus objetivos incorporar las tierras fiscales al proceso productivo, propendiendo a su privatización y a la expansión de la frontera agropecuaria, mediante los siguientes sistemas: 1- Adjudicación en venta o arrendamiento con opción a compra; 2- Regularización de las situaciones actuales; 3- Planes generales y especiales de colonización.

Las adjudicaciones en venta podían hacerse por concurso o en forma directa. Podían optar por esta última posibilidad los intrusos que acreditasen tres años de ocupación efectiva y aptitud para encarar una adecuada explotación agropecuaria.⁶

Para acceder a una adjudicación en venta por concurso, los aspirantes debían postularse en algunas de las siguientes categorías:

a) Productores, hijos de productores con vocación agropecuaria.

b) Productores cuyas explotaciones no alcancen a constituir una unidad económica de explotación.

c) Profesionales y técnicos de las ciencias agropecuarias.

d) Quienes tengan vocación de serlo y que se comprometan a asumir la dirección de la explotación.

Para cada categoría se realizarían concursos independientes. En la selección de los aspirantes de las tres primeras categorías se tendría en cuenta ante todo las aptitudes en la actividad agropecuaria y los antecedentes personales, mientras que para los postulantes de la categoría d) el criterio se fundaba en la conveniencia de las ofertas o el plan de inversiones que comprometían. Ningún adjudicatario podía adquirir más de cuatro parcelas ofrecidas por el concurso y ninguna parcela debía ser mayor de dos unidades económicas.

Cumplidas las obligaciones contraídas y el pago del 50% del precio total se otorgaba al adjudicatario el Título TraslATIVO del Dominio.

Sólo podían ser adjudicadas en arrendamiento las tierras fiscales ocupadas por intrusos (quienes podían optar entre la adjudicación en venta directa o en arrendamiento con opción a compra) y algunas tierras afectadas a reservas (pero sin opción a compra). Los arrendamientos se contrataban por cinco años y podían ser renovados por igual término.⁷

Ley N° 2913

Finalmente, el 3 de febrero de 1984 se promulgó la Ley N° 2913, en la cual se conservaron las mismas formas de adjudicación, introduciéndose algunas modificaciones como las siguientes: se amplió la posibilidad de adjudicar tierras en forma directa a productores minifundistas, a los hijos de productores con 10 años de antigüedad en la Provincia, a los ingenieros agrónomos, médicos veterinarios y egresados de establecimientos afines de nivel medio, a los que acreditasen haber realizado por un término de 10 años explotación agropecuaria en la Provincia y hubieran enajenado sus propiedades voluntariamente con anterioridad a la sanción de esta Ley, por venta forzosa; a los arrendatarios de tierras

privadas en la Provincia que acreditasen esta condición con una antigüedad de cinco años; a cooperativas de pequeños productores.

Todas estas categorías también tenían la posibilidad de adjudicarse tierras en arrendamiento en forma directa con opción a compra, por el término improrrogable de cinco años, dentro del cual debían hacer uso de la opción que le otorgaba la Ley. En los departamentos General Güemes y Almirante Brown los arrendamientos eran susceptibles de un período de prórroga. Sin embargo desde 1983, en la práctica, el sistema de adjudicación en arrendamiento dejó de aplicarse.

En lo que se refiere a las ventas por concurso, desaparecieron las categorías establecidas por Ley N° 2107, fijándose Concursos de Selección para productores, hijos de productores y profesionales de las ciencias agropecuarias, y ofrecimientos públicos para quienes tengan vocación agropecuaria, para lo cual se tendría en cuenta el plan de trabajo y las inversiones por realizar.

El precio de la tierra sería preferentemente promocional y en los casos de venta por concurso de selección y ofrecimiento público se alienta la incorporación de mejoras por medio de descuentos del valor del precio y por desgravaciones impositivas.

Acercas de las obligaciones de los adjudicatarios, son las normales ya establecidas en leyes anteriores: a) efectuar los pagos en los plazos y formas establecida. b) realizar una explotación racional del predio bajo su dirección y responsabilidad, c) introducir las mejoras mínimas indispensables, d) cumplir con las normas de sanidad vegetal y animal y recursos naturales, e) no realizar obras que puedan perjudicar a vecinos, f) no arrendar ni subarrendar ni dar en cualquier otro título el predio adjudicado.⁸

En el Decreto Reglamentario N° 737/84 se determinaron en detalle las mejoras mínimas, para lo cual se dividió a los predios según fuesen de aptitud agrícola, ganadera o mixta. En síntesis se establecieron las siguientes mejoras mínimas:

a) vivienda que reúna las condiciones de estabilidad e higiene, pared y piso de ladrillo o cemento y techo de zinc.

b) pozo con agua para ganado con capacidad no inferior a 5.000 litros/hora, o perforación con un motor con bomba.

c) Alambrados perimetrales de cinco hilos con postes cada 10 metros y cinco varillas intermedias.

e) Picadas perimetrales de 6 metros de ancho y picadas interiores de igual medida que divida en parcelas no mayores de 625 has.

f) Desmante a tala rasa o eliminando el fachinal, en una superficie no menor al 10% del total del predio.

g) Introducción de ganado: se irá introduciendo el ganado bovino a medida que se vayan cerrando los potreros en cantidad acorde con la capacidad receptiva de éstos, cuyas proporciones deben ser iguales a un animal bovino o equino, mayor de un año o dos menores de un año por cada cuatro has. y media de campo en el área del Impenetrable, Zona C y Colonia Juan Larrea y la misma cantidad de animales por cada tres has. en el resto de la Provincia.⁹

III. Evolución del Régimen de Tenencia de la Tierra

Según datos proporcionados por el Empadronamiento Nacional Agropecuario y Censo Ganadero de 1974, existían en los departamentos Brown y Güemes un total de 3.212 explotaciones agropecuarias, que ocupaban una superficie de 1.279.914 has. De esa superficie estaba en carácter de propiedad sólo el 5.96%, existiendo un 28.6% de superficie arrendada y un 65% que el censo consigna como otras formas de tenencia y que se refieren sobre todo a los ocupantes de tierras fiscales.¹⁰

Este predominio de ocupantes obedece al hecho que los pobladores fueron asentándose en situaciones ilegales y constituyen lo que comúnmente (y luego también por Ley Nº 2107) se dio en llamar intrusos. Este hecho configura una problemática típica de zonas marginales con implicancias socioeconómicas que impiden planificar explotaciones eficientes.

«Las fincas establecidas sobre tierras fiscales no generan estímulos para mejorarlas, sino por el contrario incitan a explotar irracionalmente la tierra, hasta degradar y perder el suelo, que es el patrimonio básico de la empresa agropecuaria»¹¹

Además, existía una gran superficie territorial no incorporada a la producción bajo ningún concepto.

«Campaña del Oeste»

En 1974 se encargó el Plan de Colonización para la Reconstrucción Nacional que preveía la incorporación a la producción activa de más de 2.000.000 de has. de la zona centro-oeste chaqueña, y una serie de proyectos especiales de trascendencia geopolítica, apoyados sobre la columna vertebral, que era la construcción de la Ruta Transchaco Juana Azurduy, vinculando J.J.Castelli con la localidad de A. Saravia del oriente salteño.¹²

Sin embargo, fue recién a partir de 1976 con el lanzamiento de la Campaña del Oeste que se inició en forma organizada el proyecto colonizador. Dicha Campaña se insertó dentro del plan nacional de expansión de las fronteras agropecuaria, para lo cual contemplaba la realización de un amplio conjunto de actividades: mensuras, caminos, instalación de servicios y otros trabajos que hicieran posible la concreción del proyecto.¹³

Las mensuras se iniciaron en 1976 desde puntos ya determinados en anteriores mediciones. Primero se trazaron mallas poligonales, y las áreas determinadas por ellas fueron subdivididas en «paquetes de mensuras», sectores con una superficie de 40.000 has., que se dividían en cuatro lotes. Cada lote a su vez se fraccionaba en parcelas de 2.500 has. El ritmo de los trabajos fue acelerado en los primeros años, disminuyendo hacia el final de la Campaña. En total, hasta diciembre de 1980, se habían mensurado en el área de El Impenetrable, 1.327.504 has. Al mismo tiempo, se trazaban caminos y se inició el proceso de adjudicación de las tierras según las prescripciones de la Ley Nº 2107.¹⁴

Cuadro N° 1

Cantidad de Adjudicaciones y Superficie por Año

	1976	1977	1978	1979	1980	TOTAL
	N° Sup.	N° Sup.	N° Sup.	N° Sup.	N° Sup.	N° Sup.
Adjud. en venta.	21 2632	77 30085	110 242995	89 173776	35 105266	332 554754
Adjud. en Arend.	6 4148	184598	7529233	4.111.252	2 3.017	142 52248
TOTAL	27 6780	95 34683	185 272.228	130 185.028	37 108.283	474 607002

Fuente: Elaboración propia. Datos: Provincia del Chaco. Instituto de Colonización. Departamento Estado Legal. Sección Estadística.

De acuerdo a los datos precedentes, la mayor superficie distribuida y el mayor número de adjudicaciones se realizaron en los años 1978 y 1979. Dentro de las adjudicaciones en venta hubo un total de 92 adjudicaciones por concurso, totalizando 316.142 has., mientras fueron adjudicadas en venta directa 240 parcelas, sumando 238.612 has. De esas 92 adjudicaciones, 83 correspondieron a concursos de la Categoría «D», o sea para aquellos productores no radicados en la zona.

La notable diferencia entre el tamaño de los predios adjudicados en arrendamiento (368 has. de promedio) y los adjudicados en venta directa (994 has. de promedio) respecto de los adjudicados en venta por concurso (3.436 has. de promedio) encuentra su explicación en su ubicación espacial. Las adjudicaciones en arrendamiento y en venta directa se localizaron en su casi totalidad en las zonas «B» y «D», en lugares cercanos a las antiguas colonias con las ventajas obvias que ello importa; mientras que para la venta por concursos se destinaron aquellos lotes carentes de ocupantes espontáneos y alejados de estos centros, en los que era necesario realizar grandes inversiones para comenzar su explotación.

Debido a que en muchos casos las perspectivas de los adjudicatarios por concurso no coincidía con la condición real de su predio (generalmente por la falta de agua), muchos de ellos optaron por rescindir sus contratos, lo que automáticamente transfería las tierras nuevamente al Instituto de Colonización. De este modo, podemos señalar que hacia 1980 la Campaña había arrojado los siguientes resultados:

Cuadro N° 2

Tierras Adjudicadas Vigentes hacia 1980

	N°	%	Superficie	%
Venta x concurso	52	12.6	201.290	41.4
Venta Directa	218	52.9	233.700	48.0
TOTAL.	270	65.5	434.990	89.4
Arrendamientos	141	34.2	51.004	10.5
Escrituración	1	0.3	216	0.1

Fuente: elaboración propia. Datos: idem Cuadro N° 1

Tanto en cantidad de explotaciones como de superficie las ventas en forma directa fueron el promedio de las adjudicaciones, mientras que, por el tamaño mayor de sus predios, el 12.6% del total de las adjudicaciones correspondiente a las ventas por concurso alcanzaron al 41.4% de la superficie. Por el sistema de arrendamiento optaron un número relativamente alto de ocupantes de tierras fiscales, siendo baja su participación en el total de la superficie (10.5%) por lo reducido del tamaño del predio.

Al mismo tiempo se realizaban concesiones en venta y se procedía a la escrituración de predios correspondientes a las antiguas colonias, concediéndose en las mismas en el año 1978 un total de 40.274 has. en venta y escriturándose otras 15.336. En 1980 se concedieron en venta

4.312 has. y se escrituraron 23.614. Para ese año los datos generales eran los siguientes:

Cuadro N° 3
Noroeste Chaqueño. Situación de las Colonias. 1980

COLONIAS	CONCESIONES		ESCRITURADAS		FISCAL		OTROS RUBROS	
	Superf.	%	Superf.	%	Superf.	%	Superf.	%
	EN VENTA							
J.J. Castelli	60.000	11.743 19.5	31.172 52		11.728 19.5		5.355 9.0	
La Florida	61.206	13.411 21.9	22.418 36.6		18.000 29.4		7.375 12.0	
P Inferno	109.861	44.882 40.8	22.779 20.7		36.208 32.9		5.989 5.4	
Ppa. Indio	33.724	6.349 18.8	22.868 67.8		34-----		4.470 13.2	
Teuco	298.186	9.926 3.3			282.385 94.7		5.875 1.9	
R. Pena	281.486	112.294 39.8	36.485 12.9		107.507 38.1		25.199 8.9	
Ppa. Tolosa	11.968	3.573 29.8	3.278 27.3		4.531 37.8		585 4.8	
TOTAL	856.431	202.178 23.6	139.000 16.2		460.397 53.7		54.848 6.4	

Fuente: elaboración propia. Datos: Idem. Cuadro N° 1

La política de Tierras en la Actualidad

Considerando a los departamentos Almirante Brown y General Güemes como una unidad, en 1982 la situación legal de la tierra era la siguiente: existía un 6,76 % de tierra en propiedad sobre el total de superficie de ambos departamentos; un 15,27% de tierras concedidas en venta; un 2,72% concedidas en arrendamiento y el 74,90% restante eran tierras fiscales.

Por esa razón a pesar de haber finalizado la Campaña del Oeste se continuó trabajando en la consecución de los objetivos por ella trazados. En los años que siguieron se otorgaron nuevas concesiones y se otorgaron numerosos títulos de propiedad a un ritmo acelerado, proceso que se mantiene en la actualidad.

Cuadro N° 4
Nordeste Chaqueño. Concesiones de Tierras

	1982		1990	
	Superf.	%	Superf.	%
Escrituradas	289.461	6.76	545.928	12.76
Conc. en ventas	653.403	15.27	1.259.998	29.46
Conc. Arrend.	116.720	2.72	39.274	0.91
Fiscal	3.203.310	74.90	2.242.282	52.43

Fuente: elaboración propia. Datos: Idem cuadro N° 1

El cuadro precedente permite observar el traspaso de 256.487 has. a manos privadas, duplicándose las que se encontraban en esa condición al inicio del período, como así también el notable aumento de la superficie concedida en venta. El descenso en el número de las concesiones en arrendamiento se debe a una decisión del Instituto de Colonización de limitar esa forma de adjudicación, tomada desde 1983.

Los datos proporcionados por la Dirección de Catastro demuestran que en los últimos años el proceso de adjudicación en venta y de escrituración de predios se ha acelerado.

Si consideramos el por ciento de cada rubro sobre el número de parcelas obtenemos que en 1988 existía un 39.36% de parcelas fiscales, un 26,85% de parcelas en concesión y un 33.78% de parcelas en propiedad. Para 1991 los datos son: 31.80%, 35.20% y 33.00%, respectivamente.

Comparados estos guarismos con los ofrecidos por el Censo Nacional Agropecuario de 1974, anteriormente citados, puede observarse con claridad la tarea desarrollada por el Instituto de Colonización en el objetivo de incorporar nuevas tierras al proceso productivo tendiendo al traspaso de las tierras fiscales a manos privadas.

Cuadro N° 5
Noroeste Chaqueño. Evolución de las Formas de Tenencia de la Tierra

	Total Parcelas	Parcelas Fiscales		Parcelas en concesión		Parc. Titulares	
	N° superf.	N°	superf. %	N°	superf. %	N°	superf. %
dic. 1988	6.335 3.020.161	2.494 1.810.881	59.9	1.701 726.205	24.0	2140 483.075	15.9
abr. 1991	7.206 3.353.976	2.292 1.665.730	49.6	2.537 1.123.585	33.5	2377 564.661	16.8

Fuente: elaboración propia. Datos: Provincia del Chaco. Dirección de Catastro

Notas

¹ Para una descripción de las características generales del área, véase: Enrique Bruniard. *El Gran Chaco Argentino* (Ensayo de interpretación geográfica). En Geográfica, Revista del Instituto de Geografía, N° 4; Resistencia, UNNE, 1978 y Analia Silvia Conte. *Consideraciones Geográficas acerca de El Impenetrable*. En GAEA, T. XVII, buenos Aires, 1979

² Héctor R. Borrini y Enrique C. Schaller. *El proceso de colonización en el Impenetrable Chaqueño*, corrientes, IIGHI, CONICET, 1981. (Cuadernos de Geohistoria N° 5), p. 8 y 18

³ María Susana Taborda Caro. La legislación de tierras públicas nacionales y el régimen legal vigente en las nuevas provincias (1950-1970). En Miguel Angel Cárcano *Evolución histórica del régimen de la tierra pública 1810-1916*. Buenos Aires, Eudeba, 1972.

También en Provincia del Chaco, *Boletín Oficial* N° 2, 1 de junio de 1954.

⁴ Provincia del Chaco, *Constitución Provincial*. Resistencia, Cámara de Diputados, 1966.

⁵ Provincia del Chaco, *Ley N° 1094. Decreto Reglamentario 1390*. Resistencia, 1972.

⁶ El art. 42 consideraba intruso a «todo ocupante de tierras fiscales que carezca de la debida autorización del organismo de aplicación de la presente Ley»

⁷ Provincia del Chaco, *Recopilación de Leyes Provinciales. Sancionadas entre el 14-1-77 y el 28-12-77*. Resistencia, Imp. de la Legislatura. p. 119.

⁸ Provincia del Chaco, *Boletín Oficial* N° 5 141, 3 de febrero de 1984.

⁹ Provincia del Chaco, *Boletín Oficial* N° 5 189, 30 de mayo de 1984.

¹⁰ ARGENTINA *Empadronamiento Nacional Agropecuario y Censo Ganadero*. 1974

¹¹ Valentín Jones. *Política de tierras. diversificación agropecuaria y crecimiento económico en la Provincia del Chaco*, INTA. 1967, p. 2.

¹² PROVINCIA DEL CHACO. INSTITUTO DE COLONIZACION. *Plan de Colonización para la Reconstrucción Nacional*. Resistencia. 1974

¹³ PROVINCIA DEL CHACO. *Campaña del Oeste. Documento básico y preliminar*. Resistencia. 1977.

¹⁴ Borrini y Schaller. op. cit., pp. 22-23

NOROESTE CHAQUEÑO
COLONIAS Y ZONAS

